

Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Martes, 27 de mayo de 1997. — Número 105

Página 3.261

S U M A R I O

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 39/97, de 14 de mayo, sobre los órganos directivos de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria 3.262
- 1.2 Decreto 40/97, de 16 de mayo, autorizando al Ayuntamiento de Castañeda a adoptar su escudo heráldico . 3.262
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 16 de mayo de 1997 estableciendo régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria 3.262

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Liquidaciones de recargo y providencias de apremio, derivación de responsabilidad y cédula de notificación de bienes 3.270

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Concurso procedimiento abierto 3.273

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Medio Ambiente.— Proyecto de construcción que modifica obras anteriores 3.273
- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Notificación de expedientes sancionadores 3.274
- Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones de expedientes de liquidaciones 3.275

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdos, providencias, notificaciones, anuncios y edicto de subastas de bienes 3.279

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Torrelavega.— Subasta de parcela propiedad municipal 3.285
- Junta Vecinal de Ontón.— Subasta de aprovechamiento de maderas 3.286
- Tudanca.— Venta de tres permisos de caza 3.286

3. Economía y presupuestos

- Santiurde de Toranzo.— Matrícula del IAE de 1997 3.287
- Riotuerto, Villafufre y Ribamontán al Mar.— Aprobaciones iniciales de modificación de créditos 1/97 3.287
- El Astillero, Potes y Reinosa.— Aprobaciones iniciales y definitiva de ordenanzas 3.287

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 675/89 y 535/92 3.288

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expedientes números 75/97, 188/96, 38/95, 34/96 y 156/94 3.289
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 61/93, 163/96 y 261/96 3.290
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expedientes números 113/97, 142/97, 223/95, 139/97 y 22/97 3.291
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 106/97 3.292

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 39/1997, de 14 de mayo, sobre los órganos directivos de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

La Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional, en su artículo 42, ha establecido como órganos directivos de las Consejerías, las Secretarías Generales y las Direcciones Generales y ha asignado a los mismos unas funciones y atribuciones.

Por otra parte, y dado que alguno de los criterios organizativos del Decreto 27/1986, de 9 de mayo, quedan afectados por la nueva Ley, e incluso algunos han adoptado ahora rango legal, conviene aclarar el alcance de la vigencia de dicho Decreto.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de mayo de 1997,

DISPONGO

Artículo único. En las Leyes, Reglamentos y actos y documentos administrativos en los que se cite a las Secretarías Generales Técnicas o secretarios generales técnicos y a las Direcciones Regionales o directores regionales se entenderá que se refiere a las Secretarías Generales o secretarios generales y a las Direcciones Generales o directores generales respectivamente, a que se refiere la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 27/1986, de 9 de mayo, en cuanto se oponga a lo establecido en la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 5 de junio de 1997, fecha de entrada en vigor de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril.

Santander, 14 de mayo de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez
97/120217

DECRETO 40/1997, de 16 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Castañeda para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Castañeda (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y, de acuerdo con las facultades que le confiere las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesión plenaria extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Castañeda el día 28 de noviembre de 1995, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Ju-

rídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia emitió informe en sentido favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de escudos a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y en el artículo 5.3.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de mayo de 1997,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Castañeda para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: de gules, cruz llana de oro. El escudo se timbra con la Corona Real Española. Santander a 16 de mayo de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO,
Rafael Gutiérrez Suárez

97/120157

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de mayo de 1997, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

En el marco de la reforma de la Política Agraria Común, el Reglamento (CEE) 2078/92, del Consejo, de 30 de junio establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar métodos de producción agrícolas compatibles con la protección del medio ambiente.

En desarrollo de dicho Reglamento, se ha redactado un programa nacional para su aplicación en España, que consta de dos partes: La primera parte contiene medidas horizontales aplicables a todo el territorio nacional y ha sido desarrollado en el Real Decreto 51/1995, de 20 de enero. La segunda parte del programa se refiere a la actuación sobre zonas específicas: parques nacionales y humedales, desarrollada respectivamente por los Reales Decretos 632/1995, de 21 de abril y Real Decreto 928/1995, de 23 de junio.

De acuerdo con lo dispuesto en las normas citadas, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha suscrito un convenio de colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la concesión de las ayudas contenidas en dichos Reales Decretos durante el quinquenio 1997 al 2001, en el que se establece un régimen de cofinanciación de las ayudas entre el FEOGA, el MAPA y la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por tanto, y con la finalidad de impulsar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con la protección del medio ambiente, a través del estímulo a la participación de los agricultores y ganaderos en estas medidas mediante una compensación de rentas a aquellos que se comprometan a su realización.

DISPONGO

CAPITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-Ámbito de actuaciones.

Se establece un régimen de ayudas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo, de 30 de junio y al convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para cofinanciar las ayudas previstas en los Reales Decretos 51/1995, 632/1995 y 928/1995.

Artículo 2º.-Financiación

Las ayudas serán cofinanciadas en un 75 por ciento por el FEOGA-Garantía, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 12,5 por ciento, y por la Comunidad Autónoma de Cantabria en un 12,5 por ciento, de acuerdo al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la aplicación de los programas basados en el Reglamento (CEE) 2078/92.

La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará con cargo al concepto presupuestario 05.4.7123.773 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.

Artículo 3º.-Objetivos de los programas.

Con las medidas contenidas en esta Orden se pretende :

- Conservar el medio natural y los valores del paisaje desde el punto de vista medioambiental, recurriendo a la promoción de prácticas agrarias conservadoras del medio, de la flora y de la fauna.
- Disminuir los efectos contaminantes de ciertos usos agrarios, promocionando la agricultura ecológica.
- Sensibilizar a la población rural y en especial a los agricultores sobre prácticas agrarias compatibles con el medio ambiente a través de cursos de formación.
- Compatibilizar la producción agropecuaria con la conservación del medio natural, compensando a los agricultores por las pérdidas de renta que les supone utilizar en su explotación medidas que contribuyan a la mejora o mantenimiento del entorno medioambiental.

Artículo 4º.-Tipos de ayudas.

Se concederán ayudas agroambientales de acuerdo con las siguientes medidas:

- Medidas que afectan a todo el territorio de Cantabria
 - Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.
 - Fomento de la agricultura ecológica.
 - Fomento de la formación agroambiental.
- Medidas para actuaciones concretas en el Parque Nacional de Picos de Europa y en las Marismas de Santoña.
 - Conservación del paisaje y prevención de incendios
 - Protección de flora y fauna en humedales y marismas
 - Mantenimiento de tierras abandonadas.
 - Transformación de cultivos herbáceos en pastos.

2.5.- Retirada de la producción de tierras de cultivo.

2.6.- Gestión de tierras para el acceso público y el esparcimiento.

Artículo 5º.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el artículo 3º los titulares de explotaciones agrarias que se comprometan a realizar las actuaciones previstas para cada ayuda.

Únicamente podrán ser beneficiarios de las ayudas para fomento de la formación agroambiental las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias y las agrupaciones de productores agrarios que estén oficialmente reconocidas por la Administración competente y desarrollen planes de formación.

También podrán acceder a las ayudas de los capítulos séptimo, octavo y noveno los propietarios de las parcelas ubicadas en las zonas indicadas.

Cuando el receptor de la ayuda ejerza la actividad agraria como agricultor a título principal, de acuerdo a la definición contenida en la Ley 19/1995 de 4 de julio, las ayudas podrán incrementarse en un 20 por 100 acumulativo.

CAPITULO PRIMERO

Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción**Artículo 6º.-Condiciones y requisitos.**

Se podrán conceder ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que posean como mínimo cinco ejemplares de animales pertenecientes a razas autóctonas en peligro de extinción y se comprometan por un período de cinco años a :

- La mejora de alguna de las razas autóctonas en peligro de extinción siempre que se mantenga o incremente su censo ganadero.
- Los animales deberán estar inscritos en el libro genealógico de la raza correspondiente.
- A los efectos de la presente Orden se consideran raza ganadera autóctona en peligro de extinción las que se citan a continuación:

1.- **Razas bovinas**

Tudanca
Monchina

2.- **Razas Caballares**

Monchina.

Artículo 7º.- Cuantía de la ayuda.

Se concederá una prima anual por importe máximo de 10.000 pesetas por unidad de ganado mayor (U.G.M.)

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CEE) 2078/1992 la tabla conversión de los animales en unidades de ganado mayor (U.G.M.) es la siguiente:

Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años, équidos de más de 6 meses.....	1,0 UGM
Animales de la especie bovina de 6 meses a 2 años.....	0,6 UGM
Ovejas.....	0,15 UGM
Cabras.....	0,15 UGM

CAPITULO SEGUNDO

Fomento de la formación agroambiental**Artículo 8º.- Actividades subvencionables**

- Las actividades formativas subvencionables serán cursos y seminarios que den a conocer la problemática agroambiental y la incorporación de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente,

entre gestores, personal técnico, titulares de explotaciones agrarias y personal relacionados con el medio natural. Tendrán una duración entre 10 y 20 horas lectivas, siendo el número máximo y mínimo de alumnos, entre 25 y 15 respectivamente.

2. Los cursos y seminarios deberán estar impartidos por monitores agroambientales o por especialistas que acrediten una amplia experiencia práctica en cada una de las materias del programa a impartir.

Artículo 9º.- Cuantía de las ayudas

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, el grado máximo auxiliable por curso será de 1.500 ptas por alumno y hora lectiva y un máximo por curso impartido y alumno de 20.000 ptas.

CAPITULO TERCERO

Fomento de la agricultura ecológica

Artículo 10º.- Condiciones y requisitos

Podrán otorgarse ayudas a los operadores ecológicos que figuren inscritos en los registros del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria, siempre que su explotación se localice en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se comprometan por un período de 5 años a:

- a) Mantener o incrementar la fertilidad de la tierra mediante el cultivo de leguminosas, abonos verdes y abonos orgánicos.
- b) No emplear abonos químicos de síntesis, salvo en casos excepcionales y con autorización del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria
- c) No cultivar las mismas variedades en otras parcelas de la misma explotación en las que no se empleen los métodos de agricultura ecológica.
- d) No emplear productos químicos para el control de plagas y enfermedades, que en caso de necesidad se combatirán únicamente con los productos autorizados en el Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo, de 24 de junio.
- e) Utilizar únicamente aquellos métodos de producción propios de agricultura ecológica.

Artículo 11º.-Cuantía

Las primas máximas por hectárea se establecen en función del tipo y superficie mínima de cultivo de acuerdo con la tabla siguiente:

cultivo	prima máxima ---- Ptas./Ha.	Superficie mínima de cultivo.Has.
Herbáceos seco	20.000	5
Herbáceos regadío	25.000	1
Hortícolas	40.000	0,5
Invernadero y cultivo bajo plástico	75.000	0,3
Viña	45.000	5
Frutales seco	35.000	5
Frutales regadío	60.000	1
Pastos	15.000	15

Estas primas se abonarán a los agricultores que introduzcan por vez primera la agricultura ecológica en su explotación en la siguiente forma:

Primer año:	100 por 100 de la prima.
Segundo año:	80 por 100 de la prima.
Tercer año:	60 por 100 de la prima.
Cuarto año:	60 por 100 de la prima.
Quinto año:	60 por 100 de la prima.

A los agricultores que ya cultivan superficies consideradas de agricultura ecológica, se les pagará durante los cinco años el 60 por 100 de la prima.

CAPITULO CUARTO

Ayudas a la conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo

Artículo 12º.- Condiciones y requisitos.

Podrán otorgarse ayudas a las explotaciones cuyas parcelas agrícolas se localicen en el Parque Nacional de Picos de Europa, que dispongan de libro registro de explotaciones para las especies bovina, ovino y caprino y cartilla ganadera para el caballo y tengan una superficie de pastos, incluida la de aprovechamiento comunal, siempre que exista regulación de los mismos, de al menos el 75% de su SAU y asuman los siguientes compromisos:

- a) Que la carga ganadera de la explotación no sea superior a 1,4 ni inferior a 0,3 UGM/Ha.
- b) Mantener el aprovechamiento agrícola extensivo de las superficies afectadas, con exclusión de las prácticas agrícolas que impliquen el laboreo del suelo.
- c) No utilizar productos fitosanitarios y abonos nitrogenados, limitando a 70 U.F. de P2 05/hectáreas y 50 U.F. de K20 el abonado máximo.
- d) Respetar el calendario de pastoreo.
- e) Las prácticas de desbroce, cuando sean necesarias para prevención de incendios forestales, solamente serán auxiliables cuando la superficie cubierta de matorral supere el 15% del total de la explotación.

Los desbroces se realizarán de forma mecánica o manual, quedando prohibido en todo caso el desbroce químico.

Artículo 13º.- Cuantía

Las primas que puedan concederse no excederán de las siguientes cuantías:

- 1º. Por parcela dedicada al pastoreo hasta: 10.000 pesetas por hectárea. Si el aprovechamiento ganadero se realiza al menos en un 75 por 100 con razas autóctonas, siempre que estén inscritas en los libros correspondientes, se podrá incrementar la prima en un 20 por 100.
- 2º. Por desbrozado: 30.000 pesetas por hectárea.

CAPITULO QUINTO

Protección de flora y fauna en humedales y marismas

Artículo 14º.- Condiciones y Requisitos

Podrán ser beneficiarios, las explotaciones localizadas en el humedal marismas de Santoña, que asuman los siguientes compromisos:

- 1º. Compromisos generales:
 - a) Sólo se podrán utilizar productos fitopatológicos de clasificación toxicológica AAA.
 - b) Utilización de semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna (semillas blindadas).
 - c) Obligarse a respetar el calendario de prácticas agrícolas establecidas por el órgano competente, en función de los ciclos biológicos de las especies protegidas.
- 2º. Compromisos complementarios: Los beneficiarios podrán optar a una ayuda complementaria, cuando además de los compromisos generales, realicen las siguientes prácticas.
 - a) Límite de 60 Kgs/Ha de N. y 1,5 kgs/Ha de materia activa en herbicidas anuales.

- b) Siembra o plantación en pequeñas superficies, de especies de interés ecológico, con objeto de conservar la biodiversidad.

Artículo 15º.- Cuantía

Primas máximas en Ptas/Ha.

- Compromisos generales: 9.000 ptas.

- Compromisos complementarios:

- a) Reducción de abonado 10.000 ptas.

- b) Cultivos especiales 40.500

CAPITULO SEXTO

Mantenimiento de tierras abandonadas

Artículo 16º.- Condiciones y Requisitos

Podrán ser beneficiarios de ayudas las explotaciones que se localicen en el Parque Nacional de Picos de Europa, por aquellas de sus parcelas agrícolas que no hayan estado cultivadas al menos en los cinco años anteriores a la entrada en vigor de esta Orden, y asuman los siguientes compromisos:

- a) Dedicar a pastoreo, adecuando la carga ganadera máxima y mínima de la explotación, a los valores señalados por la Comunidad Autónoma, no pudiendo ser superior a 0,5 UGM/hectárea en zonas semiáridas y de 0,2 UGM/hectárea en zonas áridas.
- b) Respetar el calendario de pastoreo fijado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Realizar desbroces de matorral en terrenos forestales, controlando el desbroce mecánico en terrenos con pendientes.
- d) Limitar la siega al sistema tradicional.

Artículo 17º.- Cuantía

Las primas máximas a conceder serán las siguientes:

- Prima por pastoreo : 13.000 ptas / hectárea.
- Prima por desbrozado: 30.000 ptas / hectárea.

CAPITULO SÉPTIMO

Transformación de cultivos herbáceos en pastos

Artículo 18º.-Condiciones y requisitos

Podrán ser beneficiarios los titulares de explotaciones o los propietarios de parcelas localizadas dentro de los límites de las Marismas de Santoña y cumplan los siguientes compromisos:

- a) Sustituir, al menos en un 5%, los cultivos herbáceos de la explotación por pastos sembrados con especies autóctonas de la región, en una superficie mínima de 1 hectárea.
- b) Potenciar y mejorar la regeneración del pasto natural en base al control del abonado y pastoreo adecuado.
- c) Control del abonado en las superficies transformadas con los siguientes límites por hectárea:

1º.- Fosfatados: 70 UF

2º.- Potásicos: 40 UF

3º.- Nitrogenados: 30 UF

- d) Adecuar la carga ganadera máxima y mínima a la fijada por el órgano competente de la Comunidad autónoma, con un máximo de 1,4 UGM/hectárea.

- e) No incrementar la cabaña ganadera de la explotación.

- f) Respetar el calendario de pastoreo fijado por el organismo de control

- g) Mantener las especies arbóreas o cultivos autóctonos de la parcela.

- h) Únicamente se permitirá el sistema de siega tradicional, teniendo en cuenta las condiciones del ciclo de la fauna existente en la zona.

Artículo 19º.- Cuantía

La prima por transformación de cultivos herbáceos en pastos no podrá ser superior a 35.000 pesetas por hectárea.

CAPITULO OCTAVO

Retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos veinte años

Artículo 20º.- Condiciones y Requisitos

Podrán ser beneficiarios de ayudas los titulares de explotaciones o los propietarios de parcelas que se localicen en las Marismas de Santoña y se comprometan a:

- a) Abandonar durante veinte años los cultivos agrícolas y aprovechamientos ganaderos preferentemente en parcelas próximas a humedales existentes con el objeto de fomentar y expandir la vegetación primigenia, permitiendo solamente técnicas blandas de conservación mediante el consumo exclusivo por el sistema de pastoreo extensivo y siempre respetando el calendario de aprovechamiento fijado por el organismo de control.

Artículo 21º.- Cuantía

Las primas máximas a conceder por abandono de cultivos herbáceos será de 40.000 ptas/Ha.

CAPITULO NOVENO

Gestión de tierras para el acceso público y el esparcimiento

Artículo 22º.- Condiciones y Requisitos

Esta medida será aplicable en las Marismas de Santoña y en el Parque Nacional de Picos de Europa, pudiéndose acoger a la misma los titulares de explotaciones o los propietarios de parcelas que se comprometan a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Conservación y fomento de setos, bosquetes y linderos y de todos aquellos elementos que aseguren un cierto grado de diversidad ecológica y paisajística.
- b) Conservación y mantenimiento de los elementos viarios de la explotación, así como de los elementos de recepción de visitas.
- c) Fomento de actividades destinadas a incrementar la sensibilización pública hacia los valores paisajísticos y naturales existentes en la explotación.
- d) Permitir el acceso público para la observación y el esparcimiento.

Artículo 23º.- Cuantía de la ayuda

Las primas máximas por hectárea que se podrá conceder será de 5.000 pesetas por hectárea con un máximo de 500.000 por explotación.

CAPITULO DÉCIMO**Resolución, pago y control de las ayudas****Artículo 24º.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

1. Los interesados en estas ayudas presentaran las solicitudes en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación en el B.O.C. de esta Orden y finalizará el día 24 de julio de 1997, utilizando los impresos que figuran como anexo en la presente Orden.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25.1 de esta Orden:

- a) Para todas las medidas, los solicitantes deberán acompañar:

- 1.- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación en que actúa.

- 2.- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- 3.- Compromiso de mantener la actuación subvencionada durante el plazo de tiempo establecido para cada tipo de ayuda.

- b) Para las ayudas destinadas al fomento de las razas en peligro de extinción:

- 1.- Libro Registro de Explotación de Ganado.

- 2.- Relación de animales en la que conste el número de cabezas por especie y raza por los que solicita la ayuda.

- 3.- Certificado de inclusión en el Libro genealógico, caso de existir este.

- c) Para las ayudas por pastoreo o por transformación de cultivos herbáceos en pastos contempladas en los capítulos cuarto, quinto y sexto:

- 1.- Libro Registro de Explotación de ganado..

- 2.- Relación de las parcelas, en la que conste la superficie dedicada a pastos.

- d) Para las ayudas relativas a la formación agroambiental:

- 1.- Memoria del curso a realizar en la que conste las horas lectivas, lugar, fecha, programa número de alumnos previsto y nombre y titulación del profesorado.

- 2.- Para hacer efectiva la ayuda, deberá presentarse relación de las personas que hayan asistido al curso o seminario con aprovechamiento.

- e) Para las ayudas a la agricultura ecológica:

- 1.- Certificado del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria, en el que conste que el titular figura inscrito en sus Registros como operador ecológico, indicando el tipo de cultivo y la superficie de las parcelas, así como el año de inicio de la práctica de la agricultura ecológica.

- 2.- Plan de cultivos de los próximos cinco años.

- f) Para las ayudas por desbroce contempladas en los capítulos cuarto y quinto:

- 1.- Copia del permiso de la Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza autorizando el desbroce, documento en el que conste la superficie total de la explotación, superficie a desbrozar y plano de situación.

- g) Para las ayudas contempladas en los capítulos octavo y noveno:

- 1.- Título de propiedad de las parcelas afectadas o el título en virtud del cual explota agricolamente la parcela.

Artículo 25º.- Criterios de valoración

- 1.- Teniendo en cuenta la cuantía del crédito consignado en el concepto presupuestario citado en el artículo 2º, la convocatoria de ayudas se resolverá de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Introducción o consolidación en las explotaciones de métodos de producción agrícola compatibles con la protección del medio ambiente.

- b) Degradación medioambiental de los terrenos agrícolas.

- c) Número de unidades de ganado mayor de la explotación.

- d) Finalidad, característica y grado de difusión de la actividad subvencionable.

- 2.- Las solicitudes presentadas se ordenarán de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

- 1) Operadores ecológicos inscritos en los Registros del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.

- 2) Titulares de explotaciones agrarias prioritarias.

- 3) Titulares de explotaciones agrarias con la condición de agricultor a título principal.

- 4) Asociaciones de Instituciones.

- 5) Resto de solicitudes

Artículo 26.- Intervención y Resolución

- 1.- La Dirección Regional de Agricultura será el órgano competente para la instrucción del expediente, pudiendo requerir a los solicitantes que aporten cuanta documentación e información complementaria sea precisas para sus resoluciones, así como realizar las gestiones complementarias precisas para comprobar los datos reflejados en la solicitud y en la documentación aportada.

- 2.- La valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que presidida por el Director Regional de Agricultura estará compuesta además por tres técnicos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- 3.- Analizados y evaluados los expedientes, la Comisión de Valoración formalizará propuesta de resolución en la que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como relación de las solicitudes propuestas para su denegación, indicando la causa de la misma.

El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca resolverá, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico, la concesión o denegación de la ayuda en el plazo de **tres meses** desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- 4.- La resolución se notificará al interesado por la Dirección Regional de Agricultura, si bien podrán considerarse denegadas aquellas solicitudes sobre las que no haya recaído resolución en el indicado plazo.

- 5.- La Resolución del Consejero deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo constar las subvenciones concedidas y denegadas, beneficiarios, tipo de ayuda y cuantía concedida o, en su caso, causa de denegación.

Artículo 27º.-Forma de pago

Una vez realizada la actividad subvencionable, que en todo caso deberá realizarse dentro del año en que se hubiese concedido la subvención, se procederá al pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario hubiese consignado en la solicitud de ayuda, previa certificación de los Servicios Técnicos de que se cumplen las condiciones exigidas para hacer efectivo el pago. A esta certificación deberá ir unida la certificación de que el interesado está al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Artículo 28º.- Revocación y reintegro

- 1.- Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de los compromisos adquiridos.

- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la subvención o haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas en esta Orden.

- c) Incumplimiento de la finalidad para que se concedió la ayuda.
- d) Obstaculizar la labor de control de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, impidiendo la comprobación del correcto empleo de las ayudas.

La resolución por la que se acuerda la revocación o el reintegro de la subvención será adoptada por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, previa instrucción del correspondiente expediente, en el se dará audiencia, en todo caso, al interesado.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 16 de mayo de 1997.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.
97/122453

ANEXO I

1. Términos municipales incluidos en el Parque Nacional de Picos de Europa:
 - Camaleño
 - Cillorigo de Liébana
 - Tresviso
2. Términos municipales incluidos en el Humedal de las Marismas de Santoña:
 - Arnuero
 - Noja
 - Santoña
 - Laredo
 - Colindres
 - Limpias
 - Ampuero
 - Voto
 - Bárcena de Cicero
 - Escalante
 - Argoños

Artículo 29º.- Control


Por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca se efectuarán los controles que se estimen necesarios, debiendo los beneficiarios facilitar su ejecución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, además de lo establecido por la Ley 8/1996 y demás disposiciones que le sean de aplicación, siendo supletoria la normativa estatal en materia de subvenciones, quedando igualmente supeditadas a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director Regional de Agricultura para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERIA DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA	ANEXO II SOLICITUD DE AYUDA EN HUMEDALES PROTECCION DE FLORA Y FAUNA EN HUMEDALES Y MARISMAS TRANSFORMACION DE CULTIVOS HERBACEOS EN PASTOS RETIRADA DE TIERRAS DE CULTIVO GESTION DE TIERRAS PARA EL ACCESO PUBLICO	Nº EXPEDIENTE MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION FEOGA - GARANTIA R (CEE) 1975/91
--	--	---

El titular de la explotación cuyos datos personales y bancarios se relacionan a continuación:

Apellidos y nombre o razón social		C.I.F./N.I.F.	
Domicilio	Teléfono	Provincia	
Código Postal	Municipio	D.N.I./N.I.F.	
Apellidos y nombre del conyuge o representante legal			

DATOS BANCARIOS																																											
Entidad Financiera:	Código sucursal	Control	Nº Cuenta Corriente, Libreta, etc.																																								
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>										

(Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la c/c, libreta, etc.)

EXPONE:

Que es titular de una Explotación ganadera situada en el término municipal de..... provincia de....., en la que existen las siguientes parcelas dentro del humedal "Marismas de Santoña":
 NÚM. POLIGONO PARCELA SUP. CATASTRAL SUP. DENTRO DEL HUMEDAL
 1..... 2..... 3..... 4..... 5.....

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos reseñados y contenidos en la Solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Estado Español y el Gobierno de Cantabria, sobre el régimen de medidas a aplicar en determinados humedales.
- 2.- Que reúne los requisitos establecidos en el R.D. 928/1995 de 9 de junio (BOE de 18 de julio) sobre métodos de producción agraria compatibles con la conservación del espacio natural y de las aves silvestres.

SE COMPROMETE:

- 1.- A cumplir durante un periodo de 5 años, a contar desde el primer año de concesión de la ayuda, los compromisos establecidos por el Real Decreto 928/1995 y la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- 2.- A colaborar para facilitar los controles que efectúe esta Administración con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de la ayuda.
- 3.- A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.

ACOMPaña:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.F. o C.I.F.
- Acreditación de titular de la parcela
- Certificación bancaria
- Fotocopia de la Cartilla Ganadera actualizada
- Fotocopia del Libro Registro

SOLICITA:

Que de acuerdo con la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca anteriormente citada me sea concedida la ayuda correspondiente para 1.997.

En..... a..... de..... de 19.....
 EL SOLICITANTE.

Fd'':.....

ANEXO III		Nº EXPEDIENTE:
GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERIA DE GANADERIA	SOLICITUD DE AYUDA FOMENTO DE LA FORMACIÓN AGROAMBIENTAL AÑO 1.997	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN FEOGA - GARANTIA R (CEE) 3078/92

El titular de la explotación cuyos datos personales y bancarios se relacionan a continuación:

Apellidos y nombre o razón social		C.I.F./N.I.F.	
Domicilio	Teléfono	Provincia	D.N.I./N.I.F.
Código Postal	Municipio		
Apellidos y nombre del conyuge o representante legal			

DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera:
 Código Banco:
 Código sucursal:
 Control:
 Nº Cuenta Corriente, Libreta, etc.

(Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la c/c, libreta, etc.)

IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA SOLICITADA				
Título del Curso	Nº. Cursos	Nº. Alumnos	PRESUPUESTO	
			Curso	Total
-Cursos de Divulgación Agroambiental				
TOTAL IMPORTE AYUDA				

DECLARA:
 1.- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente Solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de esta ayuda y presta su conformidad para que los datos declarados sean incorporados a un fichero informatizado.

SE COMPROMETE:
 1.- A colaborar para facilitar los controles que efectúe esta Administración con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de la ayuda regulada por el R.D. 51/1.995 de 20 de enero. BOE nº. 33 de 8 de febrero y en la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
 2.- A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.

ACOMPANA:
 Memoria del curso a realizar (horas lectivas, lugar, fecha, programa y profesorado)

SOLICITA:
 La ayuda para la realización de los cursos de formación reseñados, de acuerdo con la declaración presente.

En a de 1.9.....
 EL SOLICITANTE.

Fé:

ILMO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA.

ANEXO IV		Nº EXPEDIENTE:
GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERIA DE GANADERIA	SOLICITUD DE AYUDA FOMENTO DE LA AGRICULTURA ECOLOGICA AÑO 1.997	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN FEOGA - GARANTIA R (CEE) 3078/92

El titular de la explotación cuyos datos personales y bancarios se relacionan a continuación:

Apellidos y nombre o razón social		C.I.F./N.I.F.	
Domicilio	Teléfono	Provincia	D.N.I./N.I.F.
Código Postal	Municipio		
Apellidos y nombre del conyuge o representante legal			

DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera:
 Código Banco:
 Código sucursal:
 Control:
 Nº Cuenta Corriente, Libreta, etc.

(Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la c/c, libreta, etc.)

EXPONE:
 Que es titular de una explotación que realiza Has. de agricultura ecológica ajustándose al reglamento (CEE) 2092/91.

DECLARA:
 1.- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente Solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Estado Español y el Gobierno de Cantabria, y que presta su conformidad para que los datos declarados sean incorporados a un fichero informatizado.

2.- Que: SI NO cumple los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 19/1995 de 4 de Julio de Modernización de Explotaciones Agrarias, para ser considerado como agricultor principal.

SE COMPROMETE:

1.- A cumplir durante el periodo de 5 años los compromisos establecidos por el Real Decreto 51/1.995, de 20 de enero (B.O.E. nº. 33 de 8 de febrero), y en la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que regula esta ayuda.
 2.- A colaborar para facilitar los controles que efectúe esta Administración y el CRAE con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de la ayuda.
 4.- A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.

ACOMPANA:
 -Certificado de CRAE que especifique la superficie y el año en que inició la A.E.
 -Fotocopia del D.N.I./N.I.F.
 -Certificación bancaria.

SOLICITA:
 La ayuda al fomento de la Agricultura Ecológica para la anualidad (1.997) que le corresponda, de acuerdo con la declaración que presenta.

En a de de 1.9.....
 EL SOLICITANTE.

Fé:

ILMO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

D. PEDRO LUIS ARANAGA BOLADO Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que intentada la notificación a los interesados y contribuyentes que se relacionan en el ANEXO y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes lo siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la calle Hernán Hernán Cortes, 9-4ª planta Palacio de Macho Santander, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander a 9 de abril de 1997. — El responsable de la Recaudación de Tributos en la Zona de Santander, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/94649

ANEXO QUE SE CITA

DEUDOR: BLANCO DE LA SIERRA JOAQUIN
N.I.F.: 13.649.313D
DOMICILIO: Ruiz Zorrilla, 6-1ª B Stder.
CONCEPTO: SUCESIONES.
IMPORTE: 7.458,-Ptas.
AÑO: 1994.

DEUDOR: PONTON RUIZ SAMUEL
N.I.F.: 13643226V
DOMICILIO: Santa Rosa, 5-3ª dcha. Stder.
CONCEPTO: DONACION.
IMPORTE: 419.771.-ptas.
AÑO: 1995.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

D. PEDRO LUIS ARANAGA BOLADO Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que intentada la notificación a a Dº Ignacio Carlos De Montes con D.N.I. 13.502.289R, con ultimo domicilio conocido en c/ Del Carmen nº 47 de Santander, por el concepto de A.J.D. y por un importe de 122.162 Pts. y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en

los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer los siguientes:

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la calle Hernán Hernán Cortes, 9-4º planta Palacio de Macho Santander, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

El interesado deberá comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander a 9 de abril de 1997. — El responsable de la Recaudación de Tributos en la Zona de Santander, Pedro Luis Aranaga Bolado.
97/103495

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Instruyéndose en esta Recaudación de Tributos, expediente administrativo de apremio a la entidad FRINORTE, S.C., con C.I.F. G39301254, por débitos a la Hacienda Regional, y habiéndose notificado la deuda a tenor de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolo satisfecho en los plazos reglamentarios, por medio de la presente se notifica a los socios componentes de mencionada sociedad la DERIVACION DE RESPONSABILIDAD.

Pongo en su conocimiento que con fecha 24 de Febrero de 1.997, el Responsable de la Zona de Recaudación de Tributos de Santander en la Diputación Regional de Cantabria, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: Visto el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de Tributos contra la entidad deudora FRINORTE, S.C., con C.I.F. G39301254 y domicilio en El Astillero, calle Industria, núm. 5, y

Resultando que la citada entidad está compuesta por los siguientes partícipes:

D. SANTIAGO SANCHEZ MANCHADO, con N.I.F. 13.732.669J, con un 50 % de las participaciones,

D. MANUEL SANCHEZ MANCHADO, con N.I.F. 13.728.647Q, con un 50 % de las participaciones.

Resultando que la citada entidad deudora FRINORTE, S.C., se le practicaron las siguientes liquidaciones:

LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPORTE
112/1995	Transmisiones	80.345,-

Los elementos esenciales de los títulos ejecutivos son los siguientes:

Certificaciones emitidas por: S. TRIBUTOS
Número de las certificaciones: 958/95
Fecha de las certificaciones: 26/09/95
Importe por principal: 80.345,-PTAS.
Recargos de apremio: 16.069,-PTAS.

Resultando que el deudor principal no pagó la deuda al vencimiento de los plazos señalados, ésta se incrementó con el veinte por ciento de recargo de apremio.

Resultando que de los antecedentes obrantes en esta Administración sobre la entidad deudora se constata que los socios de la misma son D. Santiago y D. Manuel Sanchez Manchado.

Considerando que el art. 37.1 de la Ley 210/1963 General Tributaria redactado por la Ley 31/1992 de 30 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.992, establece que: "La Ley podrá declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos, a otras personas, solidariamente o subsidiariamente".

Considerando que el art. 39 de la ley 230/1963 General Tributaria redactado por la Ley 10/1985, de 26 de Abril, de Modificación parcial de la Ley General Tributaria, establece que, "los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas o económicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades".

Considerando que el art. 12 del Reglamento General de Recaudación establece que: "En los supuestos de responsabilidad solidaria prevista por la Leyes, a falta de pago de la deuda por el deudor principal y sin perjuicio de la responsabilidad de éste, la Hacienda Pública podrá reclamar de los responsables solidarios, si los hubiere, el pago de la deuda.

Se entenderá producida la falta de pago de la deuda tributaria una vez transcurrido el período voluntario, bien por el vencimiento del plazo a partir de la notificación en los casos de las deudas liquidadas por la Administración, bien por el vencimiento del plazo para autoliquidar e ingresar en el Tesoro, en los casos en que el sujeto pasivo o retenedor estén obligados a ello.

La responsabilidad solidaria alcanza a la totalidad del importe exigible al deudor principal por todos los componentes de la deuda tributaria mencionados en el art. 58 de la ley General Tributaria y, en su caso, por las costas del procedimiento de apremio.

Una vez requerido el pago al responsable solidario, los intereses y costas que se produzcan hasta el momento del pago serán, asimismo, exigibles a dicho responsable".

Entendiendo que se dan los requisitos legalmente establecidos para dictar acto administrativo de declaración de responsabilidad solidaria, por la presente tomo el siguiente:

ACUERDO

Declarar a D. SANTIAGO y a D. MANUEL SANCHEZ MANCHADO, responsables solidarios del pago de la deuda pendiente con la Hacienda Regional de la entidad FRINORTE, S.C..

La deuda asciende a la cantidad de 97.574,- pesetas, siendo la citada cantidad la totalidad del importe exigible al deudor principal por todos los componentes de la deuda tributaria mencionados en el art. 58 de la Ley General Tributaria. La responsabilidad se extiende también, en su caso, a las costas del procedimiento.

De acuerdo con el art. 39 de la Ley General Tributaria la deuda se exige a cada uno de los copartícipes de la entidad mencionada en la misma proporción que se respectiva participación en la misma.

Asimismo por el presente se requiere a los responsables solidarios para que efectúen el pago de la deuda de la entidad FRINORTE, S.C. en la proporción citada anteriormente.

Los responsables solidarios deberán ingresar el importe de la citada deuda, cada uno en la proporción que le corresponde, en los siguientes plazos:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra este acto, caben los siguientes recursos:

de Reposición, ante la Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria, o mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sin que ambos recursos sean compatibles entre sí, y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente.

Todo lo cual se le comunica con la advertencia de que transcurrido el plazo de ingreso señalado, sin que éste se haya producido, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Asimismo, ha de tener en cuenta que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 15 de abril de 1997.— El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/94609

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Cédula de notificación de bienes muebles, por desconocido paradero

En el expediente administrativo de apremio número 99/96, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria al deudor don Rafael Morales Rodríguez, con DNI 28.911.025W, con domicilio fiscal en colonia Fernando de los Ríos, 69, Santander, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Santander, expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado.

Declaro embargado como propietario de los bienes pertenecientes al deudor y que a continuación se describen:

—Vehículo matrícula SE-3452-AU, marca «Peugeot 205 SR».

—Vehículo matrícula SE-9225-AT, marca «Peugeot 205 SR».

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 263.258 pesetas, por el concepto de transmisión de vivienda.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander, a favor de la Diputación Regional de Cantabria y Registro de Hipoteca Mobiliaria.

Y para que sirva de notificación al deudor don Rafael Morales Rodríguez y con último domicilio conocido en colonia Fernando de los Ríos, 69, Santander, en el cual ya no vive hace más de dos años en citado domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el T. E. A. R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio, no se suspenderá sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 18 de marzo de 1997.— El responsable de Zona, Pedro L. Aranaga Bolado.

97/117864

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Concurso, procedimiento abierto

Objeto: 470005 «Asistencia técnica para la dirección de las obras de depósito regulador de 5.000 metros cúbicos en Noja».

Tipo de licitación: 4.493.984 pesetas.

Plazo de ejecución: Coincidirá con el de duración de las obras hasta su liquidación.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 20 de mayo de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/121988

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-2.249/32-C-A.

Don Héctor García Rodríguez, en nombre y representación de la empresa «Minicentrales Asturianas, S. A.», con cédula de identificación fiscal A-33100082 y domicilio en Oviedo, calle Cervantes, 24-1.º derecha, titular de una concesión de aguas de 2.300 litros por segundo del río Miera y 700 litros por segundo del río Carcabal, en los términos municipales de Miera y San Roque de Riomiera (Cantabria), con destino a la producción de energía eléctrica, presenta para su aprobación proyecto de construcción que modifica las obras anteriormente proyectadas en el proyecto base de la concesión.

Las obras ahora proyectadas son:

Obras y toma

El azud del río Miera está situado a la altura del punto kilométrico 14,700 de la carretera que une Liérganes con el puerto de Lunada, a cota de lecho 340 m. s. n. m. Por otro lado, el azud del río Carcabal se ubica a unos 800 metros aguas arriba de la confluencia de éste con el río Miera, a cota de lecho 342,50 m. s. n. m. Los dos azudes son de gravedad (talud agua abajo 0,75 y vertical aguas arriba) con sendos aliviaderos a cotas de umbral 341,50 m. s. n. m. y 345 m. s. n. m., y longitudes de 45 metros y 17 metros. Las cotas de coronación son la de 343 m. s. n. m. y 346,50 m. s. n. m.

Las de cimentación son la 339 m. s. n. m. y 341,50 m. s. n. m. Por tanto, las alturas totales sobre cimientos resultan ser de 2,5 metros y 3,50 metros, respectivamente.

Las tomas están situadas en los estribos derechos y constan de un bocal de 2x1,50 metros. Los caudales derivados máximos son de 2,24 metros cúbicos por segundo y 0,70 metros cúbicos por segundo.

Al ser forzadas las conducciones de derivación proyectadas, las cámaras de carga quedan inscritas en las obras de toma respectivas como cámaras de sedimentación/carga. De este modo se proyectan dos depósitos semejantes de 5 metros de longitud y sección rectangular de 5 metros de base por 5 metros de altura (4,5 metros útiles), con una capacidad útil de 112,50 metros cúbicos cada uno.

En los estribos contrarios a las tomas se sitúan las escalas de peces, constituidas por artesas escalonadas de 1,40x1 metro en planta y 1,50 metros de altura con escalones de 0,35 metros.

Tubería forzada

La tubería forzada alimenta las dos turbinas de la central. Se proyecta en chapa de acero totalmente enterrada a excepción de los dos cruces proyectados en que irá aérea. Esta tubería forzada está compuesta de tres tramos.

—Tramo I: Comienza en la margen derecha del río Miera (toma I), cruza a la margen izquierda, discurriendo por esta margen hasta el entronque con la tubería que viene del río Carcabal. La longitud es de 1.498 metros y diámetro de 1,20 metros, conduciendo un caudal de 2,24 metros cúbicos por segundo.

—Tramo II: Comienza en la margen derecha del río Carcabal (tramo II) hasta el entronque con la tubería que viene del río Miera. La longitud es de 820,42 metros y diámetro de 0,70 metros, conduciendo un caudal de 0,70 metros cúbicos por segundo.

—Tramo III: Comienza en el entronque de las dos tuberías anteriores, cruza el río Carcabal y termina en la central, discurriendo por la margen izquierda del río Miera. La longitud es de 966,40 metros y diámetro 1,20 metros, conduciendo un caudal de 2,97 metros cúbicos por segundo.

Central

Situada en la margen izquierda del río Miera, a unos 500 metros aguas arriba de la localidad de Toba. Es de planta rectangular con unas dimensiones de 20,40x10 metros y altura de 7 metros.

El salto bruto del aprovechamiento es de 82,50 metros entre las cotas 341,50 m. s. n. m. en la toma principal y la cota 259 m. s. n. m. eje de las turbinas. El agua turbinado será restituida al río Miera a la cota 257 m. s. n. m. mediante un canal de descarga de 10 metros de longitud que la conduce hasta el curso natural del río.

La maquinaria a instalar consiste en dos turbinas «Francis» capaces de turbinar un caudal máximo de 1.000 litros por segundo y 1.970 litros por segundo, con potencia de 600 kW y 1.300 kW cada una, a las que se acoplan dos alternadores síncronos.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus alegaciones o reclamaciones durante el plazo indicado en la Confederación Hidrográfica del Norte, oficinas de Santander (avenida Calvo Sotelo, 6, escalera A, 4.º derecha), en donde estará expuesto el expediente y proyecto para poder ser examinado, pudiéndose tramitar, asimismo, a través de los Ayuntamientos de Miera o San Roque de Riomiera (Cantabria).

Oviedo. — Por la Confederación Hidrográfica del Norte, el comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/90241

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

R. S. 97/116.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 16 de mayo de 1997.— El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

97/123929

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043579663	M ALAVEDRA	37651783	BARCELONA	14.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043578890	J BURREL	40612297	BARCELONA	15.04.97	15.000		RDL 339/90	062.1
390100996213	A GIMENEZ	33943650	VIC	11.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043611649	APAROL SL	B48587935	BASAURI	19.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043610529	O P BLAS CASTRO MARTINEZ D F	E48448955	BILBAO	19.04.97	10.000		LEY30/1995	
390043549038	F LLORENTE	14226483	BILBAO	05.04.97	50.000	1	RD 13/92	020.1
390043630190	J NARVAEZ	14686711	BILBAO	16.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043630188	J NARVAEZ	14686711	BILBAO	16.04.97	15.000		RDL 339/90	061.1
390043610037	J CASTRO	30575366	BILBAO	19.04.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390043346474	I ZABALETA	30601859	BILBAO	16.04.97	10.000		RD 13/92	018.1
390043630061	SICOTEX CINCO SL	B48491039	GETXO	09.04.97	10.000		LEY30/1995	
390043611376	B MORILLAS	16043675	GETXO	18.04.97	175.000		LEY30/1995	
390043627402	J MUGUETA	72628892	GETXO	14.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100994496	V TOMAS	13141448	BURGOS	03.04.97	175.000		LEY30/1995	
390401693527	R GUILLEN	07044201	SANTIAGO ALCANTARA	16.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390200644148	W STROHECKER	40461635	FIGUERES	30.03.97	16.000		RD 13/92	048.
390100997977	J PEREZ	07843828	FABERO	07.04.97	15.000		RD 13/92	169.
390401696826	R MARTINEZ	16442230	ARNEDO	19.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390401693333	L ARCE	13144454	MADRID	13.04.97	20.000		RD 13/92	052.
390043578671	J CUENA	71921494	VALSADORNIN	16.04.97	50.000		RD 13/92	029.1
390043586898	E RAMOS	12774330	PALENCIA	17.04.97	35.000		RD 13/92	084.3
390043640108	J QUINTANA	13761828	ARNUERO	16.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043640662	J MORENO	20213245	HERRERA DE CAMARGO	17.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043640674	J MORENO	20213245	HERRERA DE CAMARGO	17.04.97	125.000		LEY30/1995	
390043640418	M GARCIA	13861112	MURIEDAS	17.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043640406	M GARCIA	13861112	MURIEDAS	17.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401696541	M ESQUIVIAS	13887703	MURIEDAS	14.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390401693461	J MARTINEZ	72026557	CASTRO URDIALES	15.04.97	30.000		RD 13/92	050.
399100971406	M APARICIO	13892336	CORRALES BUELNA	28.04.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390100921183	J PARDO	20215815	EL ASTILLERO	15.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100921171	J PARDO	20215815	EL ASTILLERO	15.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100921160	J PARDO	20215815	EL ASTILLERO	15.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043586886	J MUÑIZ	72125893	FRESNO DEL RIO	17.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043549890	C GONZALEZ	72026354	LAREDO	10.04.97	10.000		LEY30/1995	
390043640650	CARPEPAL SL	B39289152	LIENCRES	17.04.97	175.000		LEY30/1995	
390401696693	E GUEMES	13869055	POLANCO	15.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390401696711	M BARREDA	13804698	REQUEJADA	15.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390100973869	A GUTIERREZ	72130370	REQUEJADA	16.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043626318	L SAN MIGUEL	13922016	RUMOROSO	02.04.97	175.000		LEY30/1995	
390100714633	SERVIMANCA S C	G39227426	REINOSA	24.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401693618	A BUENO	11405227	RIBAMONTAN MAR	17.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390401693576	F BEDIA	13754123	SOMO	16.04.97	20.000		RD 13/92	048.
390043629241	A PANDO	13940040	SAN FELICES BUELNA	18.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100942381	S ORTEGA	72124293	SAN VICENTE BARQUERA	15.04.97	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043630139	M VARELA	13702889	PREZANES	16.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043630115	M VARELA	13702889	PREZANES	16.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401696772	R JIMENEZ	09292501	SANTANDER	19.04.97	50.000	1	RD 13/92	050.
390101000553	J SENDINO	12681854	SANTANDER	31.03.97	25.000		RD 13/92	084.1
390401696760	M SAIZ	13155662	SANTANDER	19.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390100994769	E GONZALEZ	13676342	SANTANDER	07.04.97	150.000		LEY30/1995	
390100994861	J ESCANDON	13738098	SANTANDER	11.04.97	175.000		LEY30/1995	
390401696553	J RUMAYOR	13757553	SANTANDER	14.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390200644860	S CARRILLO	13757713	SANTANDER	09.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390100994782	J PEREZ	13766029	SANTANDER	08.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100994939	J CASTILLO	13769467	SANTANDER	12.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100994794	J RODRIGUEZ	13777800	SANTANDER	09.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401693606	A URDIALES	13781284	SANTANDER	17.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390401693448	T LAINZ	13786095	SANTANDER	15.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390401693485	R SAAVEDRA	13787532	SANTANDER	16.04.97	20.000		RD 13/92	050.
399100920526	M GIMENEZ	13792371	SANTANDER	28.04.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390401693412	J GUTIERREZ	13793126	SANTANDER	15.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043569335	J MIGUEL	20190841	SANTANDER	19.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390401696863	J PORTILLA	20191736	SANTANDER	19.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390100994733	M BLANCO	20204740	SANTANDER	09.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390401693588	J JIMENEZ	20205000	SANTANDER	17.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043345366	D CUETO	20207287	SANTANDER	06.04.97	175.000		LEY30/1995	
390101010510	A SAENZ	20212319	SANTANDER	16.04.97	125.000		LEY30/1995	
390043641848	A GANDARILLAS	20217098	SANTANDER	18.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401693655	M LARRALDE	20218673	SANTANDER	18.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390100994708	F TORRES	72036012	SANTANDER	09.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100994344	J CARO	72036977	SANTANDER	03.04.97	150.000		LEY30/1995	
390100994897	V DIEZ	72037298	SANTANDER	13.04.97	125.000		LEY30/1995	
390100994873	V DIEZ	72037298	SANTANDER	13.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100994885	V DIEZ	72037298	SANTANDER	13.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100994927	D MARTIN	72044771	SANTANDER	14.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100994915	D MARTIN	72044771	SANTANDER	14.04.97	125.000		LEY30/1995	
390100994850	A BEOVIDE	72047358	SANTANDER	14.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100994757	I RAMOS	72048778	SANTANDER	07.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100994770	J GONZALEZ	72039498	CAZOÑA	09.04.97	125.000		LEY30/1995	
390101010546	J GONZALEZ	72039498	CAZOÑA	16.04.97	125.000		LEY30/1995	
390043630152	S COBO	13892753	TORRELAVEGA	16.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043630164	S COBO	13892753	TORRELAVEGA	16.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390200644460	A LAVIN	13920057	TORRELAVEGA	05.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043628960	J FERNANDEZ	13926462	TORRELAVEGA	18.04.97	10.000		RD 13/92	018.1
390401696723	A DIAZ	72128503	TORRELAVEGA	15.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043628467	J CANIBE	16246821	AMURRIO	16.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043628455	J CANIBE	16246821	AMURRIO	16.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401696656	A MACAZAGA	02450996	VITORIA GASTEIZ	15.04.97	30.000		RD 13/92	048.
390043631107	J AURTENECHÉ	16272551	VITORIA GASTEIZ	16.04.97	300.000		LEY30/1995	
390043631314	J AURTENECHÉ	16272551	VITORIA GASTEIZ	16.04.97	15.000		RDL 339/90	061.1
390200644070	C ROMERO	44678730	VITORIA GASTEIZ	30.03.97	20.000		RD 13/92	048.
390401693370	N LUNA	18269752	ZARAGOZA	14.04.97	26.000		RD 13/92	050.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las personas y empresas que a continuación se relacionan:

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Concepto impositivo: Impuesto sobre sociedades.

Ejercicio: 1993.

N.º referencia	N. I. F.	Nombre	A ingresar
399601017639Z	B-39249271	«Boxpal PVC, S. L.»	25.000
399601017637N	B-39302823	«Cantabria Expres, S. L.»	25.000
399601011992C	1.370.438	Teresa Castaño Valverde	10.275
399601017631Y	B-39336813	«Hiper Cien, S. L.»	25.000
399601010139N	A-78123718	«Inmobiliaria Mabisan, S. A.»	25.000
399601017638J	B-39294269	«Tecnología, Montaje y Mantenimiento»	25.000

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 18 de abril de 1997.— El jefe regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/106412

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las personas que a continuación se relacionan:

Asunto: Propuestas de liquidación provisional.

Concepto impositivo: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Ejercicio: 1995.

Número referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos
3960040513006	13.682.126	Lucía Agenjo Diego
3960090067047	13.753.838	José Manuel Cobo Ocejo
3960040552082	13.929.269	Alfonso Delgado Alonso
3960040442022	20.188.639	María Amaya Diego Toyos
3960055030003	13.730.574	M. Jesús Fernández Mier
3960040353029	13.777.584	Beatriz Fraile Tejedor
3960040511048	13.786.820	Luis Alfredo Hidalgo Ruifernández
3960040510089	11.875.019	Joaquín Juárez Gómez
3960000224055	13.572.791	Julia Pila Bezanilla
3960040511023	13.638.972	Eusebio Prado Arqués
3960040444098	13.690.747	M. Pilar Ramos Saiz
9510000000034	10.822.818	Manuel Fdo. Rodríguez Rodríguez
3960020037040	13.711.827	Jesús Manuel Saldaña Llorente
3960055032004	13.786.386	Pedro Sarabia Pardo
3960040371075	13.580.066	Miguel Vélez Ruiz
3960040386029	13.659.310	Eduardo Zúñiga Pérez del Molino

Antes de dictar las liquidaciones, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se les ponen de manifiesto los expedientes para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, puedan, si lo estiman conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se les notificará, en su caso, las liquidaciones provisionales que procedan.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de abril de 1997.— El jefe regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/110252

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000198 9.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Don Rafael Carlos Rueda Macho.
Último domicilio: Calle Gervasio Herreros, 12, Torrelavega.

Total a ingresar: 4.000 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997.— El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118836

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicios que se citan, a la persona que a continuación se relaciona:

Asunto: Propuestas de liquidación provisional.

Concepto impositivo: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Ejercicios: 1992 y 1993.

Número de referencia: 951000000417. Documento nacional de identidad número: 13.569.848. Nombre y apellidos: Don Raimundo Antonio Cortines Fernández.

Antes de dictar la liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, pueda, si lo estima conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se le notificará, en su caso, las liquidaciones provisionales que procedan.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de abril de 1997.— El jefe regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/105143

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la empresa que a continuación se relaciona:

Comunicación de inicio de expediente sancionador, puesta de manifiesto y trámite de alegaciones.

Concepto impositivo: I. R. P. F. ingresos y retenciones a cuenta.

Ejercicios: 4T/1994, 1T y 2T/1995.

Número de referencia: 9502799-1. Número de identificación fiscal: B-39096235. Nombre: «Najaeva 2, S. L.». Importe de la sanción propuesta: 25.000 pesetas.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, se le pondrá de manifiesto el expediente y, si lo desea, podrá formular las alegaciones que considere procedentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las ale-

gaciones formuladas y pruebas aportadas, el órgano competente dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de abril de 1997.— El jefe regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/106400

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000139 4.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Don Gabriel Gómez Beneito.

Último domicilio: Calle Poblado de Sniace, 4, Torrelavega.

Total a ingresar: 17.322 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997.— El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118837

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000149 5.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Doña Carmen Guridi Ruiz de la Peña.

Último domicilio: Calle Habana, 34, Santander.

Total a ingresar: 99.740 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administra-

ción Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997. — El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118824

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000364 4.

Ejercicio: 1996.

Contribuyente: Doña Dolores Díaz Fernández.

Último domicilio: Avenida Besaya, 16, Torrelavega.

Total a ingresar: 70.145 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997. — El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118833

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 006755 5.

Ejercicio: 1995.

Contribuyente: Doña Antonia Sánchez Román.

Último domicilio: Lg. Instituto F. P. de Heras, sin número, Medio Cudeyo.

Total a ingresar: 215.577 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997. — El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118808

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000370 1.

Ejercicio: 1996.

Contribuyente: Doña Julia Fernández-Cueto López.

Último domicilio: Calle Vargas, 55, Santander.

Total a ingresar: 40.256 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997. — El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118822

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 000202 4.

Ejercicio: 1997.

Contribuyente: Don Andrés José Polo Alcántara.

Último domicilio: Calle Comandante Villar, 2, Laredo.

Total a ingresar: 2.700 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 5 de mayo de 1997. — El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/118842

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio
subasta bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra INMOBILIARIA ASTILLERO S.A., con C.I.F./N.I.F. A-39078431, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 27 de junio de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN N° 1.-

DATOS REGISTRALES: Finca n° 12.558, inscrita al folio 120, libro 115, tomo 2.243 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO DIECIOCHO. LOCAL destinado a garaje señalado con el número DIECIOCHO y situado en el nivel o planta de sótano segunda bajo la planta nivel o baja de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, denominado "La Sara Segunda Fase". Tiene una superficie construida de trece metros con treinta y seis decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 2.-

DATOS REGISTRALES: Finca n° 12.606, inscrita al folio 144, libro 115, tomo 2.243 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO CUARENTA Y DOS. LOCAL destinado a garaje señalado con el número CUARENTA Y DOS situado en el nivel o planta de sótano primera bajo la planta nivel o baja de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, denominado "La Sara Segunda Fase". Tiene una superficie construida de trece metros con sesenta y seis decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 3.-

DATOS REGISTRALES: Finca n° 12.618, inscrita al folio 150, libro 115, tomo 2.243 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO CUARENTA Y OCHO. LOCAL destinado a garaje señalado con el número CUARENTA Y OCHO situado en el nivel o planta de sótano segunda bajo la planta nivel o baja de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, denominado "La Sara Segunda Fase". Tiene una superficie construida de trece metros con veinte decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 4.-

DATOS REGISTRALES: Finca n° 12.630, inscrita al folio 156, libro 115, tomo 2.243 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO CINCUENTA Y CUATRO. LOCAL destinado a trastero señalado con el número CINCUENTA Y CUATRO situado en el nivel o planta de sótano primera bajo la planta nivel o baja de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, denominado "La Sara Segunda Fase". Tiene una superficie construida de nueve metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. Con acceso peatonal y para vehículos a través de la rampa de acceso situado al norte del conjunto y en el centro de ambos bloques, y sólo peatonal a través del portal número cinco del conjunto urbanístico.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 5.-

DATOS REGISTRALES: Finca n° 12.632, inscrita al folio 157, libro 115, tomo 2.243 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO CINCUENTA Y CINCO. LOCAL destinado a trastero señalado con el número CINCUENTA Y CINCO situado en el nivel o planta de sótano primera bajo la planta nivel o baja de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, denominado "La Sara Segunda Fase". Tiene una superficie construida de nueve metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. Con acceso peatonal y para vehículos a través de la rampa de acceso situado al norte del conjunto y en el centro de ambos bloques, y sólo peatonal a través del portal número cinco del conjunto urbanístico.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 6.-

DATOS REGISTRALES: Finca n° 12.642, inscrita al folio 162, libro 115, tomo 2.243 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO SESENTA. LOCAL destinado a trastero señalado con el número SESENTA situado en el nivel o planta de sótano primera bajo la planta nivel o baja de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, denominado "La Sara Segunda Fase". Tiene una superficie construida de trece metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. Con acceso peatonal y para vehículos a través de la rampa de acceso situado al norte del conjunto y en el centro de ambos bloques, y sólo peatonal a través del portal número dos del conjunto urbanístico.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 7.-

DATOS REGISTRALES: Finca n° 12.644, inscrita al folio 162, libro 115, tomo 2.243 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO SESENTA Y UNO. LOCAL destinado a trastero señalado con el número SESENTA Y UNO situado en el nivel o planta de sótano primera bajo la planta nivel o baja de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, denominado "La Sara Segunda Fase". Tiene

una superficie construída de nueve metros con ocho decímetros cuadrados. Con acceso peatonal a través del portal número siete del conjunto urbanístico.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 8.-

DATOS REGISTRALES: Finca n° 12.646, inscrita al folio 164, libro 115, tomo 2.243 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO SESENTA Y DOS.

LOCAL destinado a trastero señalado con el número SESENTA Y DOS situado en el nivel o planta de sótano primera bajo la planta nivel o baja de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, denominado "La Sara Segunda Fase". Tiene una superficie construída de nueve metros con ocho decímetros cuadrados. Con acceso peatonal a través del portal número siete del conjunto urbanístico.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 9.-

DATOS REGISTRALES: Finca n° 12.648, inscrita al folio 165, libro 115, tomo 2.243 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO SESENTA Y TRES. LOCAL destinado a trastero señalado con el número SESENTA Y TRES situado en el nivel o planta de sótano primera bajo la planta nivel o baja de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, denominado "La Sara Segunda Fase". Tiene una superficie construída de nueve metros con ochenta y un decímetros cuadrados. Con acceso peatonal a través del portal número siete del conjunto urbanístico.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 10.-

DATOS REGISTRALES: Finca n° 12.650, inscrita al folio 166, libro 115, tomo 2.243 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. - NUMERO SESENTA Y CUATRO.

LOCAL destinado a trastero señalado con el número SESENTA Y CUATRO situado en el nivel o planta de sótano primera bajo la planta nivel o baja de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, denominado "La Sara Segunda Fase". Tiene una superficie construída de diecisiete metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. Con acceso peatonal a través del portal número siete del conjunto urbanístico.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 11.-

DATOS REGISTRALES: Finca n° 12.652, inscrita al folio 167, libro 115, tomo 2.243 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO SESENTA Y CINCO.

LOCAL destinado a trastero señalado con el número SESENTA Y CINCO situado en el nivel o planta de

sótano primera bajo la planta nivel o baja de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, denominado "La Sara Segunda Fase". Tiene una superficie construída de nueve metros con treinta y ocho decímetros cuadrados. Con acceso peatonal a través del portal número siete del conjunto urbanístico.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 12.-

DATOS REGISTRALES: Finca n° 12.654, inscrita al folio 168, libro 115, tomo 2.243 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO SESENTA Y SEIS. LOCAL destinado a trastero señalado con el número SESENTA Y SEIS situado en el nivel o planta de sótano primera bajo la planta nivel o baja de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, denominado "La Sara Segunda Fase". Tiene una superficie construída de doce metros con veintitrés decímetros cuadrados. Con acceso peatonal a través del portal número siete del conjunto urbanístico.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 13.-

DATOS REGISTRALES: Finca n° 12.656, inscrita al folio 169, libro 115, tomo 2.243 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO SESENTA Y SIETE. LOCAL destinado a trastero señalado con el número SESENTA Y SIETE situado en el nivel o planta de sótano primera bajo la planta nivel o baja de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, denominado "La Sara Segunda Fase". Tiene una superficie construída de doce metros con veintitrés decímetros cuadrados. Con acceso peatonal a través del portal número siete del conjunto urbanístico.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 14.-

DATOS REGISTRALES: Finca n° 12.658, inscrita al folio 170, libro 115, tomo 2.243 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO SESENTA Y OCHO. LOCAL destinado a trastero señalado con el número SESENTA Y OCHO situado en el nivel o planta de sótano primera bajo la planta nivel o baja de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, denominado "La Sara Segunda Fase". Tiene una superficie construída de veintidós metros con siete decímetros cuadrados. Con acceso peatonal a través del portal número siete del conjunto urbanístico.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 15.-

DATOS REGISTRALES: Finca n° 12.660, inscrita al folio 171, libro 115, tomo 2.243 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO SESENTA Y NUEVE. LOCAL destinado a trastero señalado con el número SESENTA Y NUEVE situado en el nivel o planta

de sótano primera bajo la planta nivel o baja de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, denominado "La Sara Segunda Fase". Tiene una superficie construida de diez metros con siete decímetros cuadrados. Con acceso peatonal a través del portal número siete del conjunto urbanístico.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 16.-

DATOS REGISTRALES: Finca n° 12.662, inscrita al folio 172, libro 115, tomo 2.243 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO SETENTA. LOCAL destinado a trastero señalado con el número SETENTA situado en el nivel o planta de sótano primera bajo la planta nivel o baja de un conjunto urbanístico sito en el pueblo y término municipal de Astillero, calle Bernardo Lavín número dieciséis, denominado "La Sara Segunda Fase". Tiene una superficie construida de once metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Con acceso peatonal a través del portal número siete del conjunto urbanístico.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración de los bienes:

BIEN N° 1.- UN MILLON DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS (1.268.000 Pts.).

BIEN N° 2.- UN MILLON DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL PESETAS (1.297.000 Pts.).

BIEN N° 3.- UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL PESETAS (1.253.000 Pts.).

BIEN N° 4.- NOVECIENTAS DIECINUEVE MIL PESETAS (919.000 Pts.).

BIEN N° 5.- NOVECIENTAS DIECINUEVE MIL PESETAS (919.000 Pts.).

BIEN N° 6.- UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS (1.300.000 Pts.).

BIEN N° 7.- NOVECIENTAS TREINTA MIL PESETAS (930.000 Pts.).

BIEN N° 8.- NOVECIENTAS TREINTA MIL PESETAS (930.000 Pts.).

BIEN N° 9.- NOVECIENTAS TREINTA MIL PESETAS (930.000 Pts.).

BIEN N° 10.- UN MILLON SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (1.675.000 Pts.).

BIEN N° 11.- OCHOCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (890.000 Pts.).

BIEN N° 12.- UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESETAS (1.160.000 Pts.).

BIEN N° 13.- UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESETAS (1.160.000 Pts.).

BIEN N° 14.- DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS (2.156.000 Pts.).

BIEN N° 15.- UN MILLON DIECISEIS MIL PESETAS (1.016.000 Pts.).

BIEN N° 16.- UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS (1.094.000 Pts.).

Tipos para la primera licitación:

BIEN N° 1.- UN MILLON DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS (1.268.000 Pts.).

BIEN N° 2.- UN MILLON DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL PESETAS (1.297.000 Pts.).

BIEN N° 3.- UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL PESETAS (1.253.000 Pts.).

BIEN N° 4.- NOVECIENTAS DIECINUEVE MIL PESETAS (919.000 Pts.).

BIEN N° 5.- NOVECIENTAS DIECINUEVE MIL PESETAS (919.000 Pts.).

BIEN N° 6.- UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS (1.300.000 Pts.).

BIEN N° 7.- NOVECIENTAS TREINTA MIL PESETAS (930.000 Pts.).

BIEN N° 8.- NOVECIENTAS TREINTA MIL PESETAS (930.000 Pts.).

BIEN N° 9.- NOVECIENTAS TREINTA MIL PESETAS (930.000 Pts.).

BIEN N° 10.- UN MILLON SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (1.675.000 Pts.).

BIEN N° 11.- OCHOCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (890.000 Pts.).

BIEN N° 12.- UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESETAS (1.160.000 Pts.).

BIEN N° 13.- UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESETAS (1.160.000 Pts.).

BIEN N° 14.- DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS (2.156.000 Pts.).

BIEN N° 15.- UN MILLON DIECISEIS MIL PESETAS (1.016.000 Pts.).

BIEN N° 16.- UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS (1.094.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta en segunda licitación:

BIEN N° 1.- NOVECIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (951.000 Pts.).

BIEN N° 2.- NOVECIENTAS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (972.750 Pts.).

BIEN N° 3.- NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (939.750 Pts.).

BIEN N° 4.- SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (689.250 Pts.).

BIEN N° 5.- SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (689.250 Pts.).

BIEN N° 6.- NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (975.000 Pts.).

BIEN N° 7.- SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (697.500 Pts.).

BIEN Nº 8.- SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (697.500 Pts.).

BIEN Nº 9.- SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (697.500 Pts.).

BIEN Nº 10.- UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (1.256.250 Pts.).

BIEN Nº 11.- SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (667.500 Pts.).

BIEN Nº 12.- OCHOCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (870.000 Pts.).

BIEN Nº 13.- OCHOCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (870.000 Pts.).

BIEN Nº 14.- UN MILLON SEISCIENTAS DIECISIETE MIL PESETAS (1.617.000 Pts.).

BIEN Nº 15.- SETECIENTAS SESENTA Y DOS MIL PESETAS (762.000 Pts.).

BIEN Nº 16.- OCHOCIENTAS VEINTE MIL QUINIENTAS PESETAS (820.500 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios

o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 13 de mayo de 1997.— El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/117488

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra DISOLVENTES TORRESOL, S.A., con C.I.F. A-39043815, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 26 de junio de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca 31.403, inscrita en el libro 289 de Piélagos, folio 15, del Registro de la Propiedad núm. 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA.- TIERRA en el pueblo de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Rozapor, de veinte áreas dieciseis centiáreas, que linda: Norte, herederos de Bernardino Varillas; Sur, José Lanza; Este, regato y Oeste, carretera. Esta finca se forma por agrupación de las dos siguientes: Primera, de la inscrita con el número 31.401, al folio 13 de este libro, inscripción 1.ª; Segunda, de la inscrita bajo el número 31.402 al folio 14 de este libro 1.ª.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS (756.000).

Tipo para la primera licitación: SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS (756.000). , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL PESETAS (567.000) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Embargo, letra "C", a favor del Banco Central-Hispano.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados,

con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 9 de mayo de 1997.— El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/117481

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor MANUEL GOMEZ GUTIERREZ , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 03 de 04 de 1.997 , la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de 06 de 1.997 , a las 12 : horas, en CL CALVO SOTELO 8 , Localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no

hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, reargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MANUEL GOMEZ GUTIERREZ

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO 2º IZQDA. EN CALLE PADRE RABAGO Nº 8- DE 86,80 M2.
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: PADRE RABAGO Nº VIA: 8
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 2º PUERTA: IZD COD-POST: 39008 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: Nº LIBRO: 160 Nº FOLIO: 242 Nº FINCA: 12201

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CINCUENTA Y UNO.- PISO SEGUNDO IZQUIERDA DE LA CASA NUMERO OCHO DE LA CALLE PADRE RABAGO DE ESTA CIUDAD, SITUADO EN LA PLANTA SEGUNDA EN ALTO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 86 METROS 80 DECIMETROS CUADRADOS. ESTA DISTRIBUIDO EN TRES DORMITORIOS, SALA-COMEDOR, COCINA Y BAÑO. LINDA: NORTE, OTRAS PROPIEDADES ESTE Y SEGUIDAMENTE AL NORTE, PATIO DE SERVICIO DE LA PROPIA CASA; DE NUEVO AL ESTE, PISO SEGUNDO DERECHA DE LA CASA NUMERO OCHO; A SEGUIDO EL SUR, DE NUEVO AL ESTE, Y SEGUIDAMENTE AL NORTE, PATIO INTERIOR DE SERVICIO DE LA CASA, DE NUEVO AL ESTE, BOHARDILLA DE SERVICIO DEL PISO SEGUNDO DE LA CASA Nº 8, HUECO DE ASCENSOR Y ESCALERA; SUR, CALLE PADRE RABAGO Y OESTE, CASA Nº 12 DE LA CALLE PADRE RABAGO. TIENE SU ENTRADA POR EL LADO ESTE, POR LA ESCALERA COMUN DE LA CASA. EN TOTAL VALOR DEL INHUEBLE REPRESENTA UNA CUARTA DE UN ENTERO SEISCIENTAS CENTESIMAS POR CIENTO.

VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 13.200.000,- PESETAS

CARGAS: HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIP. 5ª A FAVOR DE BANSANDER, S.A., EN GARANTIA DE UN PRESTAMO DE CUATRO MILLONES DE PRINCIPAL, SI BIEN MANIFIESTA LA CITADA ENTIDAD BANCARIA QUE " LA DEUDA ACTUAL GARANTIZADA RESPONDE EN FECHA 17 DE MARZO DE 1.997 A UN TOTAL DE 1.977.163.- PESETAS.

-EMBARGO LETRA "E" A FAVOR DEL BANCO PASTOR, S.A. EN RECLAMACION DE 1.555.981-PTAS. DE PRINCIPAL MAS INTERESES Y COSTAS, SI BIEN COMUNICAN EN SU ESCRITO DE FECHA 28.02.1997 " QUE EN LA ACTUALIDAD NO MANTIENE DEUDA ALGUNA CON ESTA ENTIDAD YA QUE FUE CANCELADA EL DIA 7-04-1993. NO OBSTANTE FIGURA PENDIENTE DE CANCELACION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE SANTANDER. TOTAL 0,- PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 11.222.837.- PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 8.417.128,- PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 5.611.419,- PESETAS

En Santander a 9 de abril de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/82663

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia subasta para la venta de bien propiedad municipal, parcela 2 A del PN-5 y PN-6

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de abril de 1997, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días; simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986 del texto refundido de Régimen Local.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 17/97.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto:

El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, del bien propiedad municipal:

— Parcela 2 A, solar en Torrelavega, mies de Vega, de 574 metros 36 decímetros cuadrados de superficie, con una ocupación máxima en planta de 436 metros 90 decímetros cuadrados y una edificabilidad máxima de 873 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: Norte, Sur y Este, espacios libres de uso público, y Oeste, parcela 2 B de este proyecto de compensación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Subasta.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 19.266.734 pesetas, que podrá mejorarse al alza.

A estos importes deben añadirse los impuestos y gastos que devenguen.

5. Garantías:

Los participantes en la subasta deberán depositar una fianza provisional de 385.335 pesetas.

La garantía definitiva será el 4 % del importe del remate.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.

c) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.

d) Teléfono: 89-03-50.

e) Telefax: 88-14-00.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de ocho a trece horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2.º Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

3.º Localidad y código: Torrelavega, 39300.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: Tendrá lugar el día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veintiséis días naturales desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

e) Hora: Doce.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 5 de mayo de 1997. — La alcaldesa (ilegible).

97/113045

JUNTA VECINAL DE ONTÓN (Ayuntamiento de Castro Urdiales)

Resolución de la Junta Vecinal de Ontón por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de maderas de eucaliptos en el paraje denominado Rebombal-La Presa.

Junta Vecinal de Ontón. Número de árboles, 672, a resultas con 259 metros cúbicos, mediante oferta de precio por 900.000 pesetas.

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego de condiciones técnico facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 20 de agosto).

Fianza: Los licitadores impondrán una fianza en metálico o cheque bancario conformado del 5 % sobre el precio de licitación. El resto del precio hasta el alcance del remate de la subasta se ingresará en el plazo improrrogable de tres días hábiles.

Adicionalmente, en previsión de los desperfectos ocasionados en los caminos de carreteras por la retirada de madera serán, igualmente, a cargo de los adjudicatarios, para ello deberán depositar como fianza en la Junta Vecinal 100.000 pesetas en metálico o mediante cheque conformado.

Plazo de proposiciones: Hasta las quince horas del día, una vez transcurridos diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: En la Secretaría de la Junta Vecinal, a las diecisiete horas del mismo día de la presentación de las proposiciones.

Otras condiciones: Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días naturales siguientes, con una rebaja del 10 % del tipo establecido.

La Junta Vecinal de Ontón establece que el permiso de corte se otorgará desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de julio de 1997.

Al finalizar el aprovechamiento, la parcela deberá quedar en perfecto estado de limpieza, en evitación de incendios, con el correspondiente permiso del Servicio de Montes de la Diputación Regional de Cantabria, procediéndose a devolver la fianza depositada.

En lo no previsto, se estará a las directrices y condiciones generales marcadas por la Dirección de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

Documentos a presentar: Modelo de proposición (según modelo), documento nacional de identidad, resguardo acreditativo de la fianza depositada, garantía de desperfecto de caminos y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con residencia en..., provincia de..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio o en representación de..., lo cual manifiesta o acredita con..., bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de..., metros cúbicos de madera y árboles, ofrece por la parcela sita en el lugar de..., la cantidad de (en letra y número) pesetas.

En Ontón. — El presidente, Pedro María Sáez Pinedo.

97/84711

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Resolución del Ayuntamiento de Tudanca por la que se anuncia la venta de tres permisos para caza de venados en este término de Tudanca, mediante subasta

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la venta, mediante subasta de tres permisos para caza de tres venados en este término municipal (un venado por cada permiso).

II. Período de caza: Entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre de 1996.

III. Tipo de licitación: Trescientas mil pesetas por venado, al alza. La cuota de entrada a ingresar en el Servicio de Montes es de 25.000 pesetas por venado, independientemente del precio que se oferte a este Ayuntamiento.

IV. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo en el plazo de cinco días desde la notificación de la adjudicación definitiva.

V. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría Municipal.

VI. Garantía provisional: Será el 2 % del tipo de licitación (6.000 pesetas por permiso).

VII. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

Por cada permiso se presentará una oferta individual, pudiendo presentar cada licitador hasta tres ofertas en total.

Se presentarán en la forma prevista en el artículo 80 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

VIII. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las doce horas del primer lunes hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

IX. Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del documento nacional de identidad número..., expedido con fecha..., enterado de la subasta para adjudicar tres permisos de caza de venado (un venado por cada permiso), cuyo anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., ofrece por un permiso la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

... a... de... de 19...

Tudanca, 14 de mayo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/119962

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

ANUNCIO

Confecionada la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1997, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de examen y posibles reclamaciones.

En Santiurde de Toranzo, 6 de mayo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/113129

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de veinte días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

La Cavada, 6 de mayo de 1997.— El presidente, en funciones, Ricardo Solano.

97/115307

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Martín de Villafufre, 6 de mayo de 1997.— El presidente (ilegible).

97/114136

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/97, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 218 de diciembre, y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

En Ribamontán al Mar, 7 de mayo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/115372

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de El Astillero, en sesión de 24 de abril de 1997, aprobó inicialmente la «ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia a Domicilio», que consta de veinticuatro artículos, una disposición transitoria, dos finales y un «anexo» de tarifas.

Se somete a información pública por término de treinta días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos del artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente, conforme autoriza el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales.

El Astillero, 8 de mayo de 1997.— El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/118695

AYUNTAMIENTO DE POTES

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Potes, en sesión de fecha 25 de marzo del actual, aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Potes.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de treinta días para posibles reclamaciones.

Potes, 5 de mayo de 1997.— El alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.

97/115326

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Entendiéndose aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica íntegramente la modificación de la ordenanza para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mencionada.

Reinosa, 5 de mayo de 1997.— El alcalde (ilegible).

Modificación de la ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

Artículo 1.º2 Donde dice: «psicofamiliares», debe decir «sociofamiliares».

Artículo 4.º En relación con la disposición final de la ordenanza, se establece la siguiente disposición interna:

Horario: Se concreta de la siguiente manera:

—Mañanas, de ocho treinta a catorce horas.

—Tardes, de dieciséis a veintiuna treinta horas.

Artículo 6.º Documentación. Añadir:

— Cartilla de la Seguridad Social o tarjeta sanitaria.

— Documento nacional de identidad.

— En el III) añadir: «o certificación negativa expedida por el organismo competente».

— En el IV) añadir: «en caso de no realizar declaración del I. R. P. F.».

— En el V) añadir: «para menores de sesenta y cinco años».

— El VI) desaparecería.

— El IX) desaparecería.

En el último apartado de este artículo, el párrafo que dice «La falta... a domicilio» sobra, por redundancia en el artículo siguiente.

Artículo 8. Altas. Añadir al final el siguiente párrafo:

«Cuando el solicitante reúna los requisitos y condiciones exigidas por la presente ordenanza y su solicitud sea denegada por motivos de exceso de cupo en el S. A. D., dicha solicitud entrará a formar parte de una lista de espera que será revisada periódicamente según las bajas que vayan produciéndose».

97/115332

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 675/89

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en el ejecutivo otros títulos 675/89, instado por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don José María Teja Gómez y doña María Victoria Portuondo Uriarte, se ha acordado la celebración de la tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, para el próximo día 12 de junio, a las diez treinta horas, y como ampliación al edicto de fecha 10 de marzo de 1997, se expide el presente haciendo constar que el tipo de la segunda subasta ascendía a la suma de 23.250.000 pesetas debiendo los licitadores consignar para la anunciada tercera subasta el 20% del tipo de la segunda subasta, que asciende a la suma de 4.650.000 pesetas en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 3861000017067589, manteniéndose para con esta subasta las condiciones especificadas en el referido edicto de fecha 10 de marzo de 1997, sirviendo el presente de complementario y ampliatorio.

Santander a 12 de mayo de 1997.— La secretaria (ilegible).

97/121649

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 535/92

La magistrada jueza de primera instancia número cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 535/92, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don José Luis Cagigas Castanedo, doña Carmen Salas Rivero (a los efectos del artículo 144) y «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones

se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

— Lote número uno: Terreno a prado y monte bajo, en el pueblo de Villanueva, término de Villaescusa, sito en la mies de Edillo y sitio de La Llosa, de superficie 4.700 metros cuadrados.

Inscripción: Finca registral número 6.723, folio 100, libro 76 y tomo 2.188 del Registro de la Propiedad Número Dos de los de Santander.

— Lote número dos: Plaza de garaje situada en la planta sótano de un conjunto urbanístico, compuesto por varias viviendas adosadas de planta baja y planta primera o bajo cubierta, situada en la calle Ramón y Cajal, número 7 de la localidad de El Astillero. Se accede por su frente posterior o Sur, mediante una rampa. Tiene una superficie útil de 12 metros cuadrados y se delimita por unas rayas marcadas en el pavimento.

Inscripción: Finca número 10.806, libro 75, folio 98 de El Astillero, Registro de la Propiedad Número Dos de los de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 23 de julio, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. Los tipos de los remates serán de: seis millones trescientas noventa y ocho mil (6.398.000) pesetas para el primer lote, y de ochocientos mil (800.000) pesetas para el segundo lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

Segundo. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 3861000017053592 el 20% de los tipos del remate.

Tercero. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando éste en la mesa del Juzgado.

Cuarto. Sólo la ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinto. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 23 de septiembre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate que serán del 75% de los de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipos, el próximo día 23 de octubre, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva el presente de notificación a los demandados cuyo actual paradero se desconoce.

Santander a 11 de abril de 1997.— La magistrada jueza (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/118896

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO***Expediente número 75/97*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 75/97 se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de la procuradora señora Marino Alejo, en nombre de don Modesto Arroyo Oria y otros, contra don Juan José Oria Maza y otros, en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado librar el presente, a fin de que sirva de emplazamiento a los herederos inciertos y desconocidos de don Fernando Oria Maza, concediéndose a los mismos un plazo de diez días a fin de que comparezcan en autos en debida forma, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos inciertos y desconocidos de don Fernando Oria Maza, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente y lo firmo en Medio Cudeyo a 14 de abril de 1997.— La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/92561

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO***Expediente número 188/96*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 188/96 se siguen autos de testamento a instancia de la procuradora señora Marino Alejo, en nombre de doña María Ángeles Ruiz Calderón, sobre la herencia de doña Manuela Calderón Martínez en los que por providencia del día de la fecha he acordado librar el presente a fin de que sirva de emplazamiento a los herederos inciertos y desconocidos de doña Pilar Ortiz Calderón, a fin de que en el plazo de quince días comparezcan en los autos en debida forma, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos inciertos y desconocidos de doña Pilar Ortiz Calderón y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente y lo firmo, en Medio Cudeyo a 7 de mayo de 1997.— La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/115606

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO***Expediente número 38/95*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria,

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 38/95, se dictó sentencia en fecha 14 de marzo de 1997, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

La señora doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 38/95, sobre lesiones en agresión, habiendo sido partes, como denunciadas, don Alfonso Pérez Ros y doña Esperanza Pou

Jorge, ambos mayores de edad y vecinos de Santander, y como denunciados, don Constantino Silva Rincón, con domicilio en Pontejos, y don Juan Carlos Díez Casuso, que tuvo domicilio en Bárcena de Villacarriedo, en la actualidad en paradero desconocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a don Constantino Silva Rincón y don Juan Carlos Díez Casuso, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, anunciándolo ante este Juzgado, inexcusablemente por medio de escrito fundado y en el plazo de cinco días desde su notificación. Firmado y rubricado. Ilegible.

Se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», que servirá de notificación a don Juan Carlos Díez Casuso, que tuvo domicilio en Bárcena de Villacarriedo, en la actualidad en paradero desconocido.

Medio Cudeyo a 18 de marzo de 1997.— La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/69558

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO***Expediente número 34/96*

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo, doña María Elena Mercado Espinosa, en el expediente número 34/96, de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Maderas Cortés del Valle, S. L.», que se tramita en este Juzgado, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado el día 9 de abril de 1997 se ha declarado sobreseído este expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13, parágrafo 4.º, inciso último, de la Ley de 26 de julio de 1922, por no haberse conseguido que los créditos de los concurrentes y representantes que asistieron a la junta general de acreedores alcanzaran los tres quintos del total pasivo deudor, ordenándose comunicar tal resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de este partido, publicándole mediante edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, librándose mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta región.

En Medio Cudeyo a 10 de abril de 1997.— La jueza, María Elena Mercado Espinosa.

97/98348

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO***Cédula de citación de remate**Expediente número 156/94*

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo, en resolución dictada en autos de juicio ejecutivo número 156/94, promovidos a instancia del procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, contra don Ricardo Linares Gutiérrez y doña Rosalía Higuera Gómez, en reclamación de cantidad de 795.063 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de bienes propiedad de los mismos, practicándose sobre los que al final se detallan. Acordándose asimismo verificar la citación de remate a los demandados

citados por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la L. E. C., concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les conviniese, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Bienes embargados

A. Bienes muebles: Fincas registrales números 32.174 y 22.784, que se describen de la siguiente forma:

Urbana: Vivienda en la calle de Santa Teresa, número 7, de Santander, situada en la planta quinta, letra B, de una superficie de 80,59 metros.

Inscripción: Figura inscrita a nombre de los demandados al libro 277, folio 62, finca 32.174 del Registro de la Propiedad Número Dos de los de esta ciudad de Santander y su partido.

Urbana: Local situado en la calle Santa Ana del pueblo de Muriedas, con una superficie de 22 metros 32 centímetros.

Inscripción: Figura inscrita a nombre de los demandados al libro 208, folio 214 y finca registral número 22.784 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander y su partido.

Medio Cudeyo a 31 de diciembre de 1996. — La jueza (ilegible). — La secretaria (ilegible).

97/108430

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 61/93

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo,

Doy fe y certifico: Que en los autos de menor cuantía número 61/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María del Pilar García Madrazo y doña Rosario Matute García, contra don José Luis García Madrazo y otros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia. — En Medio Cudeyo a 31 de marzo de 1997. Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, los autos de juicio de testamentaría, hoy menor cuantía, número 61/93, siendo parte demandante doña María del Pilar García Madrazo, mayor de edad, vecina de Madrid, con domicilio en Cerro del Castañar, 104, con DNI 13.636.831 y doña Rosario Matute García, mayor de edad, vecina de Burgos, con domicilio en calle Santa Clara, número 44 y DNI número 12.876.836, todos ellos representados por la procuradora doña Jorgelina Marino Alejo, bajo la dirección de letrado y parte demandada don José Luis García Madrazo, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en calle Príncipe de Vergara, número 202, con DNI 13.584.321, representado por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, bajo la dirección de letrado, don Francisco Manuel García Madrazo, mayor de edad, de igual vecindad y domicilio que el anterior, declarado judicialmente incapaz, designado para este juicio, como defensor judicial, el letrado don Román Pereda, en situación de rebeldía procesal y los herederos desconocidos e inciertos de doña María Luz Matute García, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por doña María del Pilar García Madrazo y doña María del Rosario Matute García, contra don José Luis García Madrazo, don Francisco Manuel García Madrazo y los herederos desconocidos e inciertos de doña María Luz Matute García, en cuanto a la impugnación efectuada, debo rescindir y rescindo el proyecto de operaciones particionales realizado por el contador-partidor dirimente designado en el presente proceso por lesionar en más de la cuarta parte los derechos de las

coherederas demandantes. No se hace pronunciamiento sobre las costas. Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía procesal en la forma prevista en el artículo 769 de la L. E. C., salvo que la parte actora, en el plazo de tres días desde la notificación de esta resolución, solicite la notificación personal de la misma a los rebeldes en el proceso. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, ante la Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos de doña María Luz Matute García y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Medio Cudeyo a 30 de abril de 1997. — El secretario, Francisco Javier Fernández González.

97/113450

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 163/96

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.

Doy fe: Que en los autos y entre las partes que se dirá, ha recaído la siguiente sentencia

En Medio Cudeyo a 17 de octubre de 1996.

Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, los autos de juicio verbal número 163/96, siendo parte demandante don Francisco Otí Agudo, mayor de edad, vecino de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, con domicilio en barrio La Fábrica 15, Valdelazón, con DNI número 13.642.006, quien compareció por sí mismo, asistido de letrado don Samuel Pérez del Camino, y parte demandada don Manuel Ángel Corral López, mayor de edad, vecino de Revilla de Herrera de Camargo, con domicilio en barrio Corraliega, con DNI número 13.761.890-R, en situación de rebeldía procesal, doña Carmen Hernández Acebo, mayor de edad, vecina de Revilla de Camargo, con domicilio en calle del Carmen, número 39, con DNI número 13.644.450, también en situación de rebeldía, y la «Compañía de Seguros Grupo Banco Vitalicio, S. A.», con domicilio social en Barcelona, paseo de Gracia, número 11, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 3696, folio 121, tomo 43 del Libro de Sociedades, con C. I. F. número A-08/16.818, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Díaz de Rábago, bajo la dirección del letrado don Javier Mora Cospedal, sobre reclamación por culpa extracontractual ocasionada en accidente de circulación, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Otí Agudo, contra don Manuel Ángel Corral López, doña Carmen Hernández Acebo y la «Compañía de Seguros Grupo Banco Vitalicio, S. A.», debo condenar y condeno a los referidos demandados a que, de forma conjunta y solidaria, indemnicen al actor en la cantidad de 59.531 pesetas. La citada cantidad devengará, respecto de la compañía de seguros demandada, el interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50%, desde la fecha del siniestro y ello con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a los demandados en situación de rebeldía procesal en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la actora en el plazo de seis días, solicite la notificación personal.

Contra esta resolución, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 732 en relación con el 715 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía procesal, firmo el presente en Medio Cudeyo a 15 de noviembre de 1996.

Publicación. Dada, leída y pública fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Firma (ilegible).

97/90283

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 261/96

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado Número Dos de Medio Cudeyo se siguen autos de juicio ejecutivo número 261/96, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Vidal Juan Ruiz Gómez y doña Elvira Herrero González, vecinos del Arrenal, El Pedregal, sin número, en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En medio Cudeyo a 9 de diciembre de 1996. El señor don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 261/96, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y bajo la dirección del letrado señor Losada Tabernero, y de otra, como demandados, don Vidal Juan Ruiz Gómez y doña Elvira Herrero González, vecinos de El Arrenal de Penagos, barrio El Pedregal, sin número, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Vidal Juan Ruiz Gómez y doña Elvira Herrero González hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de la cantidad de 378.339 pesetas de principal y los intereses legales o pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes anteriormente indicados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Medio Cudeyo a 8 de mayo de 1997.— (Firma ilegible.)

97/118893

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE CASTRO URDIALES**

Cédula de citación

Expediente número 113/97

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales, en el juicio de faltas número 113/97, seguidos por una falta contra las

personas, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 2 de junio, a las once cuarenta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Javier Esteban Saiz, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales.— El secretario (ilegible).

97/114208

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 142/97

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 142/97, se sigue expediente de dominio a instancia de doña Sara López Sueta, mayor de edad, casada con don Pedro Cero Berastain, sin profesión especial y de esta vecindad, con domicilio en calle Arturo Duo Vital, número 2 y DNI número 13.639.146, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, de la siguiente finca urbana:

Vivienda, sita en el piso segundo de la casa número 4 de la calle de San Juan de Castro Urdiales, de dos plantas, comunicadas por una escalera interior. La planta primera mide 41,39 metros cuadrados y la planta segunda mide 44,276 metros cuadrados. Linda: Norte, edificio número 8 de la calle Belén; Sur, calle de San Juan; Este, calle Belén, y Oeste, edificio número 6 de la calle de San Juan.

Por providencia de esta fecha se ha acordado admitir a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos o causahabientes de don Crispulo López y doña Albina Sueta, de quienes procede la finca, y a don Pedro Cerro Berastain, como titular catastral vigente, así como a las comunidades de propietarios de las fincas números 8 de la calle Belén y 6 de la calle de San Juan, y a cuantas personas desconocidas, ignoradas e inciertas puedan resultar afectadas con la inmatriculación pedida, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente dentro del término de diez días en forma legal a ejercitar sus derechos si les conviniere en orden a la pretensión deducida.

Castro Urdiales a 28 de abril de 1997.— El juez, Fermín Nguema Esono.— El secretario (ilegible).

97/109554

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 223/95

Don Fermín Nguema Esono Mengono, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 223/95 se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de 675.918 pesetas, a instancia de «Cántabra de Obras, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Coguriego, S. L.», cuyo domicilio se desconoce y en cuyos autos con fecha 20 de noviembre de 1996 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por el procurador señor Cuevas Íñigo en representación de «Cántabra de Obras, S. L.» y en su consecuencia debo condenar y condeno a «Coguriego, S. L.» a satisfacer a la actora la cantidad de 675.918 pesetas, así como los intereses legales y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Esta sentencia no es firme, frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Coguriez, S. L.», cuyo domicilio se desconoce, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Castro Urdiales a 21 de abril de 1997.— El juez de primera instancia, Fermín Nguema Esono Mengono. 97/114061

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 139/97

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 139/97, se sigue expediente de dominio a instancia de «Notna, Sociedad Limitada» (CIF B-48.527.535), con domicilio en Las Arenas-Guecho (Vizcaya), calle Las Mercedes, número 31, 2.º, representada por el procurador de los Tribunales señor Pelayo Pascua, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de la finca siguiente:

Terreno sito en el barrio de Brazomar de Castro Urdiales, de una superficie de 285,00 metros cuadrados. Linda: Norte, camino de La Cruz; Sur y Este, río, y Oeste, calle Leonardo Rucabado.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a «Oleotécnica, S. A.» y a cuantas personas desconocidas, ignoradas e inciertas puedan resultar afectadas con la aprobación del expediente, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado en legal forma en el expediente a ejercitar sus derechos, si les conviniere, en orden a la pretensión deducida.

Castro Urdiales a 24 de abril de 1997.— El juez, Fermín Nguema Esono.— El secretario (ilegible). 97/109556

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 22/97

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 22/97 a instancia de don Enrique Rentería Albisu y otros, representado por la procuradora señora León López, contra herederos de doña Eloísa Ruiz Garma y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados, herederos de doña Eloísa Ruiz Garma, desconocidos, para que en el imperioso plazo de nueve días hábiles se personen en los referidos autos con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Castro Urdiales a 29 de abril de 1997.— El juez de primera instancia, Fermín Nguema Esono. 97/115899

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 106/97

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio bajo el número 106/97, a instancia de don Ángel Cagigal Rodríguez, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

— Parcela de terreno en Mataporquera, sitio Devanillos, de 150 metros 66 decímetros cuadrados, sobre la que se ha construido una casa en Mataporquera, sitio Devanillos, número 27, compuesta de planta baja y piso. Mide 8 metros 40 centímetros por 6 metros 15 centímetros, o sea, 51 metros 66 decímetros cuadrados, con terreno accesorio a su espalda de 99 metros cuadrados. Linda: Norte, resto de finca de donde ésta procede; Sur, don Ignacio Rueda; Este, carretera, y Oeste, calle. Inscrita al folio 112 del libro 89 del Ayuntamiento de Valdeolea, finca 14.065, inscripción primera a favor de don Simón Bragado Cernuda, casado con doña Pilar García Barrio. En la actualidad la dirección de la finca es calle Constitución, número 27 y linda: Norte, con don Javier Iglesias Mantilla, en el que por resolución del día de la fecha se ha acordado citar a cuantas personas desconocidas e ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días, desde la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Reinosa a 5 de mayo de 1997.— La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

97/113456

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958